

LA PROTECCIÓN DE DATOS: LA PRIVACIDAD EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Juan José Prieto Gutiérrez. Universidad Complutense de Madrid
Alicia Moreno Cámara. Profesora. Ministerio de Educación y Ciencia.

Resumen: El objeto del artículo es dar a conocer la Protección de Datos de carácter personal en la biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid debido a la inexistencia de historiales sobre el tema, con el fin de mejorar el tratamiento de la información privada apoyándonos en la creación de la Unidad de Protección de Datos de 2006. Se ha tenido como metodología de base, fuentes primarias, las leyes que lo regulan, sondeos y encuestas a trabajadores y usuarios, monografías y revistas especializadas. Se ha querido poner de manifiesto la necesidad de una toma real de conciencia ante el problema de la privacidad. Se concluye con la necesidad de creación de un código de conducta para el riguroso tratamiento de los datos personales donde se recojan garantías adicionales que aseguren la confidencialidad y reserva de los usuarios.

Palabras claves: Protección de datos, biblioteca, Universidad Complutense de Madrid.

Abstract: The object of the article is to give to know the Data Protection of personal character in the library of the Complutensian University of Madrid due to the nonexistence of records on the topic. In order to improve the treatment of the private information resting on the creation of the Protection unit of Information of 2006. It has been had as methodology of base, primary sources, the laws that regulate it, polls and you poll workers and users, monographs and specializing magazines. It has wanted to put of manifest on the need of a real capture of conscience before the problem of the privacy. It concludes with the need of creation of a code of conduct for the rigorous treatment of the personal information where there are gathered additional coverages that assure the confidentiality and reserve of the users.

Keywords: Date proteccion of personal character, library, Complutense University of Madrid

¿Protección de Datos?

A fecha de junio de 2006, el tema de Protección de Datos de Carácter Personal relacionado con las bibliotecas, suscitaba poco interés, pero día tras día, se van escribiendo más artículos en revistas, en foros de Internet, relacionados con la archivística y la documentación. En ellos se habla y se comenta acerca de si los datos personales de los usuarios de las bibliotecas y los historiales de préstamo pueden ser o no objeto de consulta por parte de los trabajadores de las bibliotecas o de los propios usuarios. Existen variedad de opiniones fundamentalmente, por el desconocimiento de las leyes.

La Protección de Datos en España:

Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia.

Etimológicamente la palabra persona proviene del verbo latino *sono, as, are* (sonar). Hoy en día nadie pone en duda que los seres humanos somos, sujetos portadores de valores que ha de reconocer y respetar la organización social, y especialmente al Estado como expresión del grupo social organizado en que nos movemos. La idea de que todo ser humano es persona por encima e incluso antes de la colectividad organizada, constituye el eje del Derecho civil y del Derecho en general.

La información relativa a las personas, denominada «datos personales», se emplea en muchos de los ámbitos de la vida cotidiana. Una persona física aporta sus datos personales cuando cumplimenta un formulario para obtener un carné de biblioteca, se inscribe en un gimnasio, abre una cuenta corriente, etc. Los datos personales pueden proceder directamente del interesado o de un fichero preexistente. Posteriormente, estos datos pueden utilizarse para otros fines o comunicarse a terceros. Cuando hablamos datos personales se alude a cualquier referencia que permita identificar a una persona física, como un nombre, número de teléfono o fotografía. Para Hernán Alejandro Olano García ¹ la intimidad es “ un derecho que se proyecta en dos

¹ OLANO GARCIA, Hernán Alejandro. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Doctrina y Ley, 2002. ISBN 95-8676-119-3

dimensiones, como secreto de la vida privada y como libertad. Concebida como secreto, atentan contra ella todas aquellas divulgaciones ilegítimas de hechos propios de la vida privada o familiar o las investigaciones también ilegítimas de hechos propios de la vida privada. Concebida como libertad individual, en cambio, trasciende y se realiza en el derecho de toda persona de tomar por si sola decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada. Es claro que las intromisiones pueden provenir tanto de los particulares como del estado. Se ha creído necesario proteger la intimidad como una forma de asegurar la paz y la tranquilidad que exige el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas.

Los avances de la informática, junto con las nuevas redes de telecomunicaciones, permiten la transferencia transnacional de datos personales con mayor comodidad. A consecuencia de esto, los datos relativos a los ciudadanos de un Estado miembro a veces son tratados en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE). Al aumentar la recogida e intercambio de datos personales, se hace necesaria una norma sobre transferencia de datos.

Como explica Pablo Lucas Murillo de la Cueva² el bien jurídico subyacente es la autodeterminación informativa que consiste en el derecho que toda persona tiende a controlar toda la información que le concierne, sea íntima o no, para preservar de este modo y en el último extremo, la propia identidad, su dignidad y libertad. Este derecho a la autodeterminación informativa fue llamado por primera vez de esta manera³ en el Tribunal Constitucional Alemán del 15 de diciembre de 1983, que declaró inconstitucionales ciertos aspectos de la Ley del Censo de Población de 1982 de la República General Alemana.

² MURILLO DE LA CUEVA, Pablo Lucas. *El derecho de la autodeterminación informativa*. Madrid: Tecnos, 1990. ISBN 84-3091-937-6

³ Recht auf informationelle Selbstestimmung.

Orígenes de la Protección de Datos:

La normativa actual sobre protección de datos tiene sus orígenes en el artículo 12 de la Declaración de derechos humanos de 1948, el cual establece la protección contra la injerencia arbitraria en la vida privada, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión que incluye el derecho a no ser molestado a causa de las opiniones (art. 19). Además, el Consejo de Europa estableció unas directrices básicas, como la resolución del Comité de Ministros de 26 de septiembre de 1973, sobre la protección de la vida privada de las personas físicas frente a los datos electrónicos en el sector privado, y la de 20 de septiembre de 1974, referente a los bancos de datos del sector público, recogidos en el Convenio Europeo para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de 28 de enero de 1981, ratificado en España el 31 de enero de 1982.

El artículo 18 de la Constitución Española, garantiza el derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen estableciendo que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. Por tanto en el momento de redactar la Constitución española, empezó a hablarse de la materia de protección de datos sobre personas físicas, ya que en su artículo 18.4 se prevé que algún día debería regularse el tratamiento automatizado de los datos de las personas.

En lo referente al caso español, las nuevas propuestas para regular el sistema de información sobre personas habían nacido en la Convención de Schengen⁴, julio de 1984. El 29 de octubre de 1992 se aprueba la Ley Orgánica Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal (LORTAD). El objetivo de la nueva Ley consistía en regular el uso de la informática cuando estaban implicados datos personales.

De manera paulatina se han procurado Leyes, Reales Decretos y Directivas que desarrollaron la Ley, como la aprobada el 24 de octubre de 1995 la Directiva europea,

⁴ Convenio cuyos orígenes se remontan a julio de 1984 y del que en la actualidad forman parte los siguientes países : Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia. Todos ellos en busca de determinados objetivos que el Acuerdo desarrollan y que consisten en: - La supresión de fronteras entre estos países. - La seguridad. - La inmigración. - La libre circulación de personas por el territorio de estos países.

95/46, reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de los mismos.

Desde el 13 de enero de 2002 la protección de datos se ha convertido en materia de derecho constitucional, porque esta nueva Ley regula la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos a la intimidad, privacidad, dignidad y propia imagen prescindiendo de soporte.

La Ley Orgánica 15/1999⁵, define un vocabulario básico para el entendimiento de la Protección de Datos en España, concretamente define fichero, tratamientos de datos, responsable del fichero, encargado del tratamiento, afectado o interesado y las cesiones a terceros.

Principios sobre los datos personales:

A continuación se glosan los diferentes principios relativos a los derechos⁶ del afectado:

- Información previa al interesado.
- Información posterior a la recogida de datos.
- Necesidad de consentimiento inequívoco del afectado.
- Derecho de oposición al tratamiento de datos.
- Derecho de acceso a comprobación por el interesado de forma periódica de los que se mantiene en el fichero.
- Derecho de rectificación y cancelación, derecho a la impugnación de las valoraciones efectuadas por los responsables de los ficheros.
- Derecho de indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por el uso indebido de la información.

En cuanto a los principios relativos a los ficheros -lugar donde se almacena el conjunto organizado de datos de carácter personal, independientemente de la forma o

⁵ BOE, núm. 298, 14 de Diciembre de 1999.

⁶ Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

modalidad de creación, almacenamiento, organización y acceso-.contamos con seis principios⁷ para considerar:

- Pertinencia
- Legalidad
- Finalidad.
- Caducidad.
- Exactitud.
- Principio de seguridad

Las Agencias de Protección de Datos:

Tienen como finalidad garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas respecto al honor e intimidad familiar y personal, en lo relativo al tratamiento de sus datos personales.

A nivel estatal, contamos con la Agencia Española de Protección de Datos⁸ (AEPD), cuyo objetivo principal es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial con lo relacionado con los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos. En lo concerniente a la Comunidad Autónoma tenemos la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid⁹ (APDCM), la Agencia catalana (APDCAT), la Agencia vasca (AVPD) y en ciernes la creación de las Agencias gallega y valenciana.

⁷ Adoptados por la Asamblea General en su resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990.

⁸ Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.

⁹ Real Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Protección de datos en la Universidad Complutense de Madrid:

En Junta de Gobierno celebrada en marzo de 2006, se aprobó la creación de la Unidad de Protección de Datos. El miércoles 12 de abril de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Universidad Complutense de Madrid, en ella se incluye la creación del puesto denominado “Jefe sección gestión y tratamiento de datos”. Por tanto a partir de ahora esta unidad creará, suprimirá y actualizará los ficheros, se agilizará la gestión, se informará a los estudiantes, a los profesores y trabajadores de la Universidad sobre la finalidad y los objetivos de la Unidad de Protección de Datos, así como los derechos de cada uno.

Hasta fechas recientes, todo lo referente a la Protección de Datos se tramitaba en los Servicios Informáticos ubicados en el Rectorado, no existía ningún departamento ni unidad dedicada exclusivamente a la Protección de Datos, es concretamente el Director del Área Informática de Gestión, la persona que desde hace varios años actualiza, aporta ideas y tramita la Protección de Datos en la Complutense.

En marzo de 2006, la UCM disponía de diecisiete ficheros registrados en la APDCM y a partir de la Junta de Gobierno se crean 18 nuevos ficheros, se modifican 16 y se suprime 1.

Todos los ficheros registrados en la APDCM están registrados a su vez en la AEPD, ya que las Agencias autonómicas envían periódicamente la relación de los ficheros creados, cancelados y sus modificaciones.

Protección de Datos en la Biblioteca de la Universidad Complutense:

Desde 15 de diciembre de 1994, la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid posee un único fichero de datos de carácter personal, denominado “Usuarios de la Biblioteca” dicho fichero se encuentra registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La ficha resumida¹⁰ del fichero aportada por la Agencia es la siguiente:

RESPONSABLE DEL FICHERO	OTRAS PERSONAS JURIDICO - PUBLICAS UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ÓRGANO DE ACCESO	CL ISAAC PERAL, S/N 28015 - MADRID
NOMBRE DEL FICHERO DESCRIPCIÓN	USUARIOS DE LA BIBLIOTECA TABLA DE LA BASE DE DATOS CON INFORMACION DE CARACTER IDENTIFICATIVO.
FINALIDAD	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PRESTAMO AUTOMATIZADO DE LA BIBLIOTECA: CONTROL DE USUARIOS Y CIRCULACION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS. USO: GESTION AUTOMATIZADA DEL SERVICIO DE PRESTAMO DE LA BIBLIOTECA.
DISPOSICIÓN	RESOLUCION DE 15/12/94 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID REGULADORA FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS PERSONALES
CÓDIGO	2013410583
TIPO	INFORMATIZADO

Fuente: capturas de pantalla, a partir de

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=APDCM/Page/homeAPDCM>

En dicha ficha podemos observar que el fichero se aprobó el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro por la Junta de Gobierno de la Universidad, es de tipo informatizado (actualmente todos los ficheros de la Complutense son de tipo informatizado), así mismo podemos ver que el responsable del fichero es la propia Universidad, que el Órgano de acceso se encuentra en la calle Isaac Peral s/n (Servicios Centrales de la Biblioteca) y la finalidad de la creación del fichero.

¹⁰ Fichero de Datos de Carácter Personal ofrecido por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a través de su página de Internet <http://www.apdcm.es>. [consulta: 19 de agosto de 2006]

Creación del Fichero:

Como se ha citado con anterioridad, el fichero se crea en 1994, teniendo como objetivo preservar los datos personales de los usuarios de la biblioteca.

La formación de éste fichero se articula mediante dos procesos, uno automatizado y otro manual. El primero consiste en el volcado de datos desde el soporte Meta, un programa creado para la gestión de matrículas en la Secretaría de la UCM, el cual da forma a tres ficheros: “Matriculación de primer y segundo ciclo”, “Doctorado” y “Títulos propios”. Por tanto la mayor parte de los integrantes del fichero “Usuarios de la biblioteca” se rige por la forma automatizada.

El volcado de datos de carácter personal se efectúa alrededor de cinco veces al año, aunque no existe periodicidad fija, normalmente se realiza después del periodo de matriculación, en febrero, junio y septiembre, contemplándose una regularidad.

Aproximadamente, hace cinco años se realizó un volcado desde el fichero “Personal Docente” al fichero “Usuarios de la Biblioteca”, desde entonces, los nuevos profesores nuevos son incluidos en el fichero de una forma manual desde los mostradores de préstamo de las distintas bibliotecas.

Por medio del segundo proceso, el manual, y desde la propia biblioteca (a partir del programa de préstamo Millennium), se realizan carnés nuevos, las modificaciones y renovaciones de los existentes en el fichero. Las actualizaciones del mismo son principalmente llevadas a cabo por el personal de las bibliotecas, el cual tiene acceso asiduamente al fichero, para introducir, modificar, y borrar datos de los usuarios.

Hay que comentar que las modificaciones realizadas de forma manual, desaparecen volviéndose a reflejar los datos anteriores al producirse los volcados desde el soporte Meta; por tanto para realizar modificaciones se debería acudir a las secretarías de las diferentes Facultades.

Por ende, advertimos que este fichero carece de autonomía propia al depender parcialmente de los otros tres, los cuales prevalecen sobre el propio de la biblioteca. En porcentajes, aproximadamente del 97% del volumen del fichero de la biblioteca proviene del programa Meta y solamente el 3%, de los usuarios son creados directamente en los mostradores de préstamo. Siendo en estos puntos también donde se añaden y suprimen datos personales.

La cancelación de los datos del fichero de la biblioteca no se realiza de forma sistémica sino que se realiza cada varios años. Concretamente se realizó un expurgo hace 4 años.

Puntos de acceso al fichero “Usuarios de la biblioteca”:

¿Desde qué puntos podemos acceder al fichero? y ¿quienes pueden acceder a él?

Son tres las ubicaciones: las bibliotecas y centros de documentación, las bibliotecas departamentales, (para hacerse una idea contamos entre bibliotecas y centros de documentación con un total de treinta y cuatro y añadiendo los departamentos, cincuenta y tres), y desde los Servicios Centrales.

Así mismo, cabe destacar que concurren cuatro perfiles bien diferenciados, los cuales acceden al programa de Circulación Millenium debido a las funciones determinadas que realizan:

1. Mantenimiento, llevado a cabo por una empresa estadounidense.
2. Administrador (exclusivamente desde los Servicios Centrales).
3. Jefe de sala (en cada biblioteca existe un responsable de sala y préstamo, éste puede realizar algunas funciones, mediante contraseñas, que no puede realizar el resto del personal de la biblioteca, tales funciones son, los avisos de retrasos de ejemplares, las reservas cursadas por los usuarios, estadísticas, etc).
4. Personal, que engloba, puestos base, becarios y contratados laborales, grueso que atiende al usuario.

Al no existir limitaciones dentro del perfil de personal que atiende a lo usuarios, todo personal de la Biblioteca puede acceder al fichero, siempre que se entre en el programa Millennium módulo de Circulación.

¿Nos preguntamos, como se aplica la protección de los datos de los usuarios en la biblioteca, la privacidad de la que habla Lucas Murillo de la Cueva?

Hay que tener en cuenta obligaciones y deberes, como el deber de mantener confidencialidad¹¹.

Al no haber condiciones que restrinjan el acceso, la categoría íntegra de personal valida el acceso a los ficheros tanto para poder modificarlos como para cancelarlos. Esto puede llegar a ser un problema a la hora de considerar responsabilidades si se produjese una negligencia.

Existen bibliotecas universitarias y públicas que si tienen limitaciones, mediante contraseñas, para delimitar el acceso a los ficheros.

Debido al volumen de muchas bibliotecas de la Universidad Complutense sería muy costosa la limitación de acceso a los ficheros ya que, se lentificaría el trabajo y complicaría la elaboración de los cuadrantes del personal en las situaciones plausibles de bajas por enfermedad, vacaciones, etc.

En los mostradores de préstamo, donde se departe con los usuarios, debería de haber una cláusula en la que se informase de la finalidad del fichero, el responsable del mismo así como los derechos que poseen los integrantes del fichero.

A mediados de junio de 2006, ésta cláusula todavía no está presente en los mostradores de las diferentes bibliotecas, pero si bien es cierto que los Servicios Centrales de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid se han marcado el objetivo de difundirla en todos los puntos de atención al público.

La cláusula¹² dispone lo siguiente:

“Según lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en este cuestionario van a ser incorporados al fichero informatizado “USUARIOS DE LA BIBLIOTECA”, cuya finalidad es el control de y gestión del préstamo de materiales bibliográficos y de otros materiales útiles para el estudio, la investigación y la docencia. La entrega de dichos datos es obligatoria por parte del interesado y la negativa a suministrarlos implica la no

¹¹ El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo. (Art. 10. L.O. 15/1999)

¹² Tanto en los mostradores de préstamo como en aquellos lugares de la biblioteca donde se accede, rectifica y cancela datos de los registros de los usuarios de la biblioteca, hay y debería de haber una cláusula como la relatada.

formalización de relación alguna entre las partes. El responsable del fichero será la Universidad Complutense de Madrid con domicilio en Av. Séneca nº2 Madrid 28040 y el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Dirección de la Biblioteca Complutense. C/ Isaac Peral s/n. Madrid. 28015.

Mantenimiento del fichero:

Podemos preguntarnos, quién y cómo se debería llevar a cabo el mantenimiento del fichero para mantener la confidencialidad.

A través del programa de préstamo “Circulación Millenium” el personal de la biblioteca, tanto desde los mostradores de préstamo como desde los Servicios Centrales, ejecuta el mantenimiento del fichero “Usuarios de la Biblioteca”.

El registro de usuario se encuentra compuesto por numerosas celdas que contienen información del usuario. Algunas de ellas se encuentran ocultas y se muestran visibles al seleccionar la pestaña “ver” o la pestaña “modificar” (la diferencia entre las dos pestañas no es otra que la posibilidad, pinchando la pestaña “modificar”, de rectificar los campos de longitud fija y de longitud variable). Cuando seleccionamos un usuario los datos visibles son los llamados de “longitud variable”, básicamente son los datos personales del usuario, si desplegamos la pestaña “ver” o “modificar” tenemos acceso a los campos de longitud fija. Estos últimos, están compuestos por campos que actualiza automáticamente el sistema y por otros que deben rellenarse en el momento de la creación del registro de usuario o en posteriores actualizaciones.

A la hora de crear un registro de usuario el programa de circulación Millenium nos muestra el siguiente asistente:

Modificar: Registro de Usuario - p1000000 Última Actualización: 14-07-2003 Creado: 03-04-2001 Revisiones: 292

Echero Modificar Ver

Fecha de la última modificación: p1000000 Fecha de creación del registro: 03-04-2001 Número de modificaciones: 292

CADUCA	31-12-2005	PREST ACT	4	EJEM ACT A	3
CURSOS	-	BIBLIOTECA	280 Geografía e Ha.	EJEM ACT B	1
A TEMATICA	g BCA. GENERAL	UMENSAJE	- SIN MENSAJE	PERDIDO	0
ADSCRI UCM	0 Usuarios UCM	BLOQUEO	-	DEMERITOS	8
CATEGORIA	30 Personal no docente	AFIRMA DEV	3	PETIC ILL	0
TOT PREST	9	DEBE	EU 0,00	EJEM ACT C	0
TOT RENOV	6	BLOQ HASTA	- -	EJEM ACT D	0

Campos de longitud fija (los que están en una celda blanca se pueden modificar de forma manual)

Campos de longitud variable

NOMBRE: PRIETO GUTIERREZ, JUAN JOSE
 DIRECCION: Calle Profesor Aranguren S/N.
 Facultad de Geografía e Historia. Biblioteca.
 TLF: 91 394 60 80
 DPTO/ESTUD: 15700
 ID UNIV: 51415141
 COD BARRAS: 0531487910
 PIN: pxYUHS4XPKM
 E-MAIL: lupriet@buc.ucm.es
 E-MAIL 2: jupriet@buc.ucm.es
 F. CREACION LIB.: 5.DIC.95

Edit Mode

Fuente: capturas de pantalla, a partir del programa de Circulación Millenium

Analizadas las celdas del programa de circulación, se pone de manifiesto que el personal de la biblioteca posee información que no le concierne para atender las demandas de los usuarios.

Independientemente de la Facultad a la que se pertenezca el usuario debería de ser atendido de igual modo. Ya que actualmente las rectificaciones en los datos de cada usuario solo son tratados en la biblioteca a la que pertenece (si un usuario cursa en una Facultad o Escuela del Campus de Moncloa y necesita obtener en préstamo un ejemplar del Campus de Somosaguas y existe alguna anomalía en su registro de usuario, debe solventarlo en su campus, ralentizando uno de los servicios básicos de las bibliotecas, el préstamo de libros).

Los datos personales, como el teléfono, la dirección postal, el e-mail, etc. de los usuarios no son información necesaria para prestar o devolver un ejemplar, así, para mantener la confidencialidad, solo debería tener acceso el responsable de préstamo de cada biblioteca. El problema de la protección de datos se incrementa cuando en las bibliotecas se prestan ejemplares sin el preceptivo carné, aceptando por parte del bibliotecario el DNI. o simplemente los datos personales de palabra (sin tener que presentar por parte del usuario ninguna acreditación física).

Comparativa con la Universidad Autónoma de Madrid:

La Universidad Autónoma de Madrid posee varios ficheros de protección de datos personales.

El 17 de diciembre de 2004, se crea un fichero informatizado de Protección de Datos para la Biblioteca de la UAM, cuyo nombre es "Biblioteca". En el se recogen los datos de las personas que hacen uso de los servicios de las bibliotecas de la UAM, el cual se encuentra registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Al igual que en la UCM, la acumulación de datos personales proviene de los volcados de su programa denominado Sigma, empleado en la gestión de matriculación de los alumnos de primer, segundo y tercer ciclo. Además la UAM recurre a otras aplicaciones para configurar el acopio de datos, como por ejemplo, el fichero de nóminas, de profesores, de Personal de Administración y Servicios, etc.

Su estructura es similar al de la UCM. La finalidad del fichero, el cual constituye la base de datos de usuarios del sistema, es ofrecer los servicios del sistema de gestión automatizada Unicorn, el cual consiste en préstamos, renovaciones, reservas, solicitud de préstamo interbibliotecario, etc.

La cancelación de datos personales se realiza anualmente, se borran los registros del programa de préstamo de los usuarios que no hacen uso de la biblioteca.

¿Quién es el responsable y quienes tienen acceso a los datos del fichero?

Es el director de Tecnologías de la Información el responsable del fichero. Desde esa unidad, se proporcionan los ficheros de los usuarios que son cargados mediante un proceso automático en el sistema de gestión automatizada de biblioteca.

El sistema de gestión, para las bibliotecas tanto de la UCM, como de la AUM está configurado de forma tal que se otorgan distintos márgenes de actuación y decisión en función del colectivo al que se pertenece.

Así al fichero de datos tiene acceso todo el personal de las bibliotecas aunque a diferencia de la UCM las modificaciones se realizan mediante contraseñas. Éste acceso, sólo puede ser realizado desde los lugares específicos reservados al préstamo, además

será viable desde servicios centrales y desde los departamentos, siempre que se encuentren informatizados. Será en los mostradores de préstamo donde se actualicen los datos de una forma manual.

El tratamiento de datos en la UAM es conocido por los usuarios, ya que existe una nota informativa en todos los formularios que se ha de cumplimentar a la hora de introducir sus datos desde el acceso web al catálogo.

Se dispone una cláusula distribuida en todos los mostradores de préstamo:

“Sus datos personales son tratados por la Universidad Autónoma de Madrid, en el fichero Biblioteca. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio rectorado, 4ª planta, Campus de Cantoblanco. 28049 Madrid”.

Encuesta trabajadores/ estudiantes:

Se han realizado varias encuestas a estudiantes y trabajadores de la biblioteca, todos ellos pertenecientes a la Universidad Complutense. Las encuestas están realizadas a partir de seis preguntas y sobre una muestra de cien para estudiantes y cincuenta para trabajadores. No ha habido distinciones en el muestreo de los trabajadores; se ha encuestado a personal laboral, funcionarios de carrera, personal proveniente del INEM y becarios de diferentes bibliotecas.

Las preguntas formuladas tratan sobre:

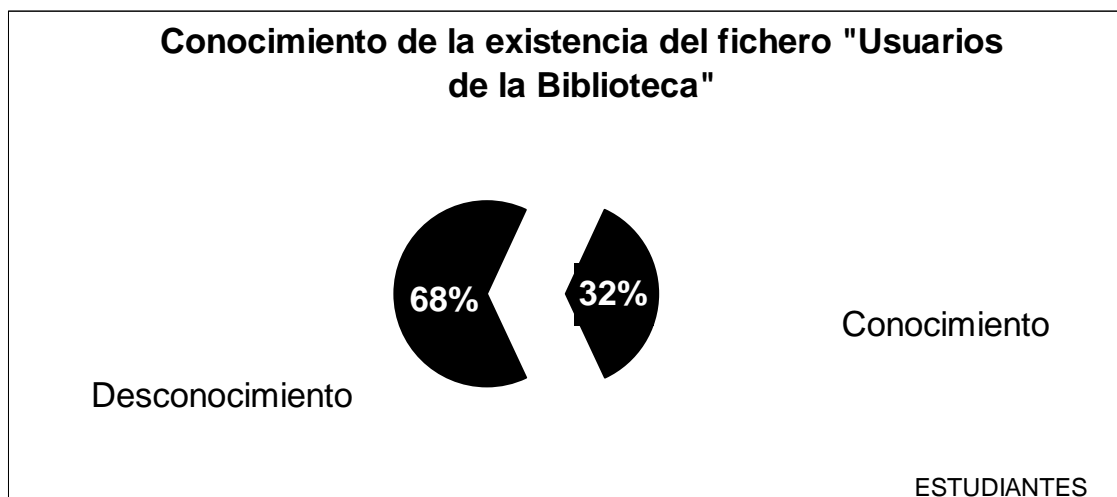
1. Conocimiento de la existencia del fichero de datos de carácter personal de la biblioteca.

2. Información, de los derechos básicos de Protección de Datos, por parte del personal de la biblioteca hacia los usuarios a la hora de solicitar datos personales y añadirlos al fichero.

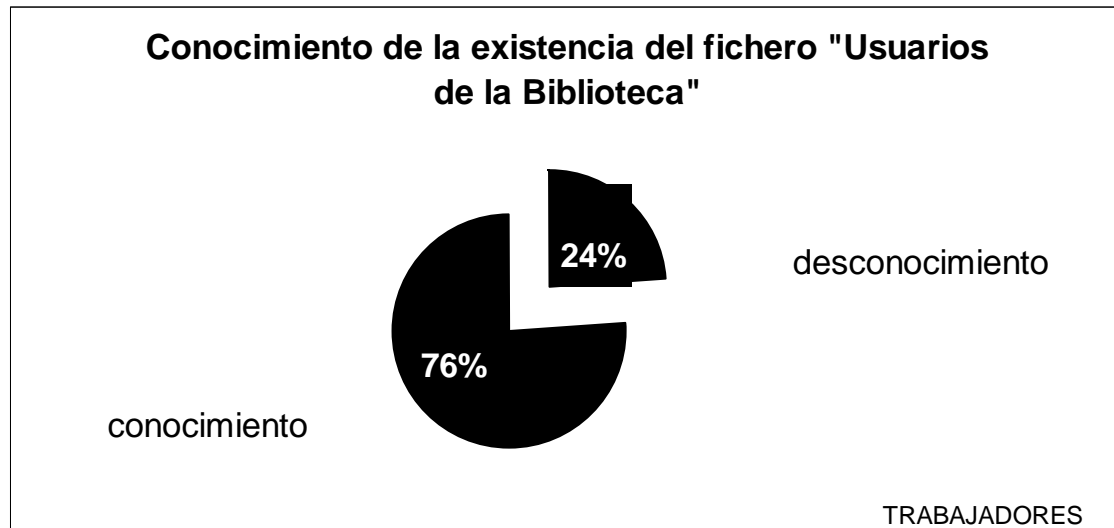
3. Acceso al fichero por parte de todos los trabajadores de la biblioteca.

Las respuestas a las preguntas se encuentran baremadas del 1 al 6, siendo la unidad, poco, nada o desconocimiento y 6 mucho o conocimiento pleno. Para la primera pregunta, la respuesta posible es, si o no.

- En referencia a la primera pregunta dirigida a la comunidad estudiantil, de la UCM, el 32% afirma conocer la existencia de un fichero de datos en la biblioteca, dentro de éste grupo se ha computado a los estudiantes que respondían que debería de haber un fichero pero que desconocían el nombre. Por tanto se incluyen a los que conocen el fichero y a los que tienen conocimientos de la Protección de Datos y por tanto afirman de la existencia del fichero. Ninguno de ellos supo responder al nombre exacto del fichero. El 68% de los encuestados desconoce la existencia del fichero.

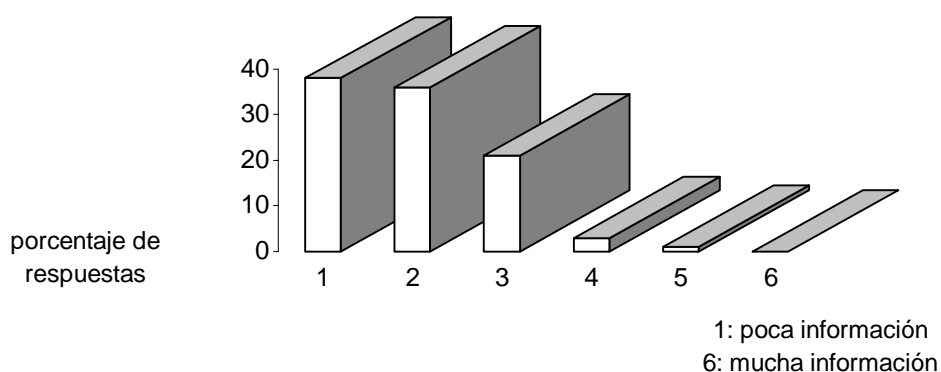


- A la misma pregunta, los trabajadores en un 76% de los encuestados conocían la existencia del fichero, aunque casi nadie conocía el nombre, y solo un 24% desconocía su existencia y lo que atañe a la Protección de Datos.



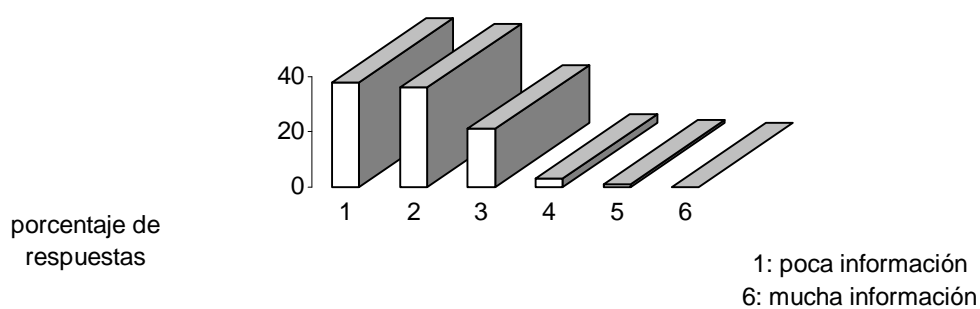
- En cuanto a la segunda pregunta, si el personal de la biblioteca informa de los derechos que tienen los usuarios sobre protección de datos hay una clara mayoría de estudiantes que afirma que no recibe información. Cerca del 80% de los encuestados respondió entre uno y dos, esto se transmite a la grafica concentrándose la mayor parte de la muestra cerca de la unidad. Algunos estudiantes afirman que existe información a cerca de la finalidad del fichero pero muy poca sobre los derechos. La mayor parte desconoce que tienen derecho de acceso a sus datos personales, el derecho a la rectificación, quien es el responsable del fichero, la dirección del mismo, etc.

Información, por parte de la biblioteca a los estudiantes, sobre los derechos básicos de la protección de datos



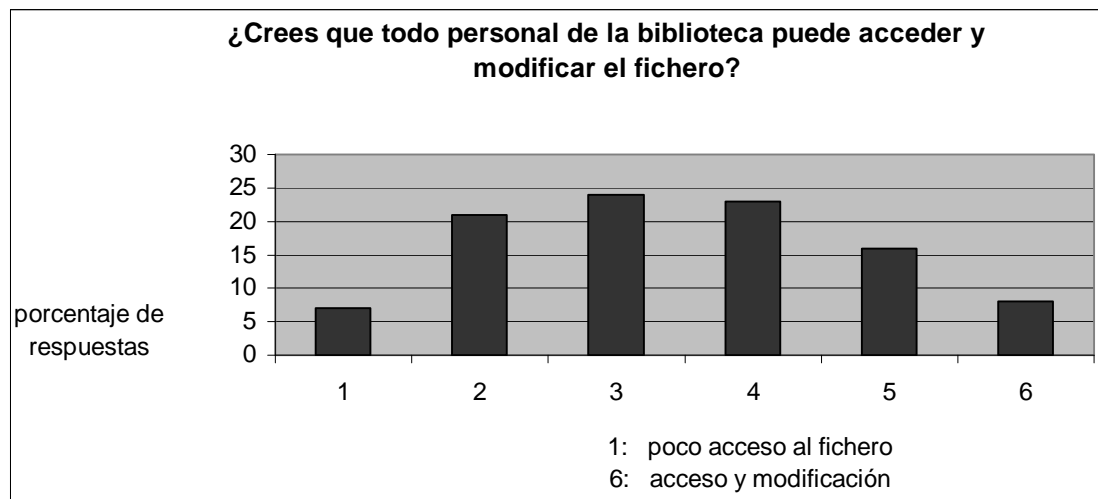
- Para la misma pregunta, el cuerpo de trabajadores en un 82%, considera que la biblioteca no les aporta la información necesaria sobre los derechos de la comunidad estudiantil en cuanto a la protección de datos.

Información, por parte de la biblioteca a los propios trabajadores, sobre los derechos básicos de la protección de datos



- La última pregunta realizada a la comunidad estudiantil era si creían que todo el personal de la biblioteca tenía acceso al fichero de datos personales. Un gran número de estudiantes respondió dos, tres y cuatro. Por las respuestas de los

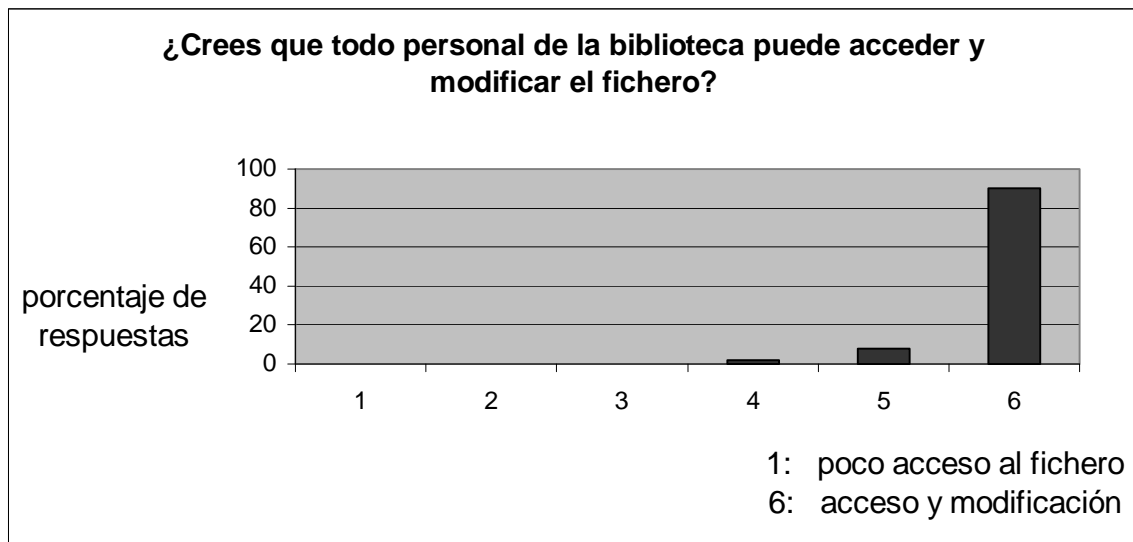
usuarios, éstos no conciben que todo el personal de la biblioteca tenga acceso a modificar el fichero de datos personales. Por el contrario un gran número de ellos comentó a modo de anécdota que en los mostradores de préstamo existía una rotación del personal y por tanto, todos los trabajadores trataban el programa de préstamo y accedían a la modificación y tratamiento de los datos. Aproximadamente, un cinco por ciento de los estudiantes comentó con respecto a la última cuestión, la creencia en la imposibilidad de que todo el personal de la biblioteca accediese a los datos personales de los usuarios y en cuanto a las modificaciones del fichero, que solo deberían de hacerlo el responsable de la biblioteca o alguna persona con autoridad para ello. Por contrapartida muchos de los encuestados que respondieron a esta pregunta y, que eran asiduos de los servicios de la biblioteca, opinaban que la modificación de los datos sería preferible que la pudiera realizar todo el personal cualificado reduciéndose así el tiempo de actualización del fichero.



- Para la misma pregunta, el grueso de los diferentes colectivos de la biblioteca afirmó que el 95% de los mismos accedía al fichero, que el personal que tiene entrada directa al fichero son los profesionales que realizan trabajo cara al público, manejando el programa de préstamo, el resto podría tener acceso desde otro punto siempre que se consulte el módulo de préstamo. Como se comentó anteriormente, la Biblioteca de la Universidad Complutense no tiene perfiles

para acceder al módulo de préstamo (para tratar los datos de los usuarios). Este dato se ha contrastado con las opiniones de los diferentes encuestados.

Se puede ver la gráfica:



Conclusión:

Durante el proceso de investigación se ha podido comprobar un creciente interés por parte del gremio de la archivística, de la documentación y de los trabajadores de las bibliotecas en lo referente a la Protección de Datos de carácter personal. También se ha evidenciado esa preocupación entorno al tema que nos ocupa por su introducción a debate en ponencias y foros, así como la publicación de artículos en revistas especializadas teniendo la protección de datos como trasfondo.

Un avance hacia la Protección de Datos, lo confirma la aprobación de la ley que lo regula en 1999 y en lo que se refiere al ámbito de la Universidad Complutense, la creación de la Unidad de Protección de Datos en el 2006, consolidándose esta inquietud.

En esa línea de inquietud por el preservar la información personal sería interesante y enriquecedor, promover encuentros entre las distintas Agencias o Unidades de Protección de Datos de las Universidades de la Comunidad de Madrid y una vez que

estén afianzadas procurar encuentros a nivel nacional, para fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Concretamente para las bibliotecas sería necesaria la creación de un Código de conducta sobre Protección de Datos, donde se recojan garantías adicionales que aseguren la privacidad o confidencialidad de los datos de los usuarios.

La toma de conciencia sobre la importancia de los datos personales, tendría que llevar aparejada un rigurosísimo tratamiento de los ficheros y una apuesta por la formación para que todos los miembros de la comunidad universitaria conozcan el tratamiento de los ficheros de carácter personal. (Para esa formación se tiene en cuenta las sesiones informativas y formativas de la APDCM ya que los ficheros sobre Protección de Datos de la Complutense se encuentran allí registrados)

Se hace ineludible informar sobre la existencia del fichero “Usuarios de la Biblioteca” y distribuir la cláusula de junio de 2006, para que los usuarios sepan la finalidad del fichero, los derechos por ser integrantes del mismo y el responsable, para en caso de negligencia en el tratamiento de la información sepan a quien dirigirse.

Otras de las actuaciones que no deberían ser descartables para favorecer la privacidad de los usuarios en las bibliotecas serían las siguientes:

Delimitar un perfil entre el personal para que el acceso al fichero sea restringido.

Controlar que la empresa norteamericana que se dedica al mantenimiento del programa no ceda, ni venda el fichero.

Modificar el Programa de Circulación Millenium, para que no sean accesibles los datos de longitud variable a todo el personal de las bibliotecas, datos a los que solo debería acceder en caso de que fuera estrictamente necesario el responsable de préstamo y la dirección.

Las encuestas realizadas arrojan un desconocimiento sobre el tratamiento seguro de los datos de los usuarios por parte de los trabajadores de las bibliotecas y los principios relativos a los derechos del afectado no son empleados habitualmente a la hora de crear, modificar o cancelar una parte de fichero. Por parte de los usuarios, el

desconocimiento de la Protección de Datos en la Biblioteca es aún mayor.

Con la creación de la Unidad de Protección de Datos en la UCM en 2006, se da un paso más en la preocupación por el respeto hacia los pilares de nuestra institución.

Referencias bibliográficas y electrónicas:

- BATTANER, Santiago. Origen y consecuencias jurídicas del tratamiento de datos especialmente protegidos. *Revista de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid*, [En línea] 2005, n. 18, [fecha de acceso 10 de abril de 2006]. Disponible en Internet: <http://www.Datospersonales.org>
- LEMA DEVESA, Carlos, “*Protección de Datos y Publicidad*”, Ponencia presentada en la XX Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos. Santiago de Compostela, España, 16-18 de Septiembre de 1998
- LOPEZ-MUÑIZ GOÑI, Miguel. La Ley de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. *Informática y Derecho*. 1994, n.6-7, p. 93-116.
- MURILLO DE LA CUEVA, Pablo Lucas. *El derecho de la autodeterminación informativa*. Madrid: Tecnos, 1990. ISBN 84-3091-937-6
- OLANO GARCIA, Hernán Alejandro. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Doctrina y Ley, 2002. ISBN 95-8676-119-3
- RAMIREZ CRUZ, Rafael. El futuro reglamento de protección de datos. *Byte España*, Nov 2005, n 122, p 76-83.
- RAMOS SIMON, Luis Fernando. *Introducción a la administración de información*. Madrid: Síntesis, 2003. ISBN 84-9756-109-0
- ROMEO CASANOBA, Carlos M. La protección de datos personales: El tratamiento de datos de carácter personal. *Telos: cuadernos de Comunicación, Tecnología y Sociedad*. 1994, Mar-May, n 37.
- TRONCOSO REIGADA, Antonio. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. *Revista de investigación en gestión de la innovación y tecnología*. Mayo 2003, n 6.